

CONSTANCIA: Vía telefónica fui informado de la Oficina de Ejecución Civil Municipal que para el presente proceso existen dos títulos de depósito judicial por valores de \$8.000.000. y \$3.900.000. dineros consignados por el señor MISAEL CARDONA MARTINEZ. Manizales, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	Número 0078	
DEMANDANTE	BLANCA NELLY LONDOÑO LOPEZ	
DEMANDADO	PAULA ANDREA ARIAS ARROYAVE MISAEL CARDONA MARTINEZ	
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO	
RADICACIÓN	170014003007-2021-00020-00	

Se procede a resolver sobre la petición elevada por la parte actora dentro del proceso de la referencia.

En el escrito la parte actora manifiesta que con respecto a la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de las medidas solicitadas por el señor MISAEL CARDONA MARTINEZ, demandado dentro de este proceso, se acoge a las resultas del presente proceso, debiéndose seguir adelante la ejecución en contra de la demandada PAULA ANDREA ARIAS ARROYAVE, motivo por el cual debe pedirse el paz y salvo al secuestre para que se autorice el levantamiento de las mismas por intermedio de su señoría.

Por lo tanto, se accederá a la petición y en consecuencia se declarará terminada la actuación respecto de los cánones de arrendamiento por los cuales se libró la orden de pago y que fueron consignados por el citado demandado y reposan en la Oficina de Ejecución Civil Municipal por las sumas de \$8.000.000. y \$3.900.000., se decretará el levantamiento de embargo de los dineros que pueda tener en cuentas en diferentes entidades bancarias en esta ciudad el demandado, señor MISAEL

CARDONA MARTINEZ y del bien inmueble que fuera embargado en el proceso Declarativo de Restitución, se notificará al secuestre el cese de sus funciones, se ordenará la entrega de los dineros consignados a la parte actora por intermedio de su apoderado y se continuará el trámite del proceso en contra de la demandada PAULA ANDREA ARIAS ARROYAVE en lo que se relaciona con las costas judiciales condenadas a pagar y liquidadas en el proceso de restitución de inmueble arrendado.

Se tiene a la citada demandada notificada del mandamiento de pago con respecto a las costas judiciales, por estado, procédase por la secretaría al control de términos para pagar y excepcionar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo que a continuación de declarativo de restitución adelanta la señora Blanca Nelly Londoño López contra el señor MISAEL CARDONA MARTINEZ, respecto de los cánones de arrendamiento, por cancelación total de los mismos.

Segundo: **DECRETAR** el desembargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 100-24130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y de propiedad del demandado, señor MISAEL CARDONA MARTINEZ. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFICAR al secuestre el cese de sus funciones debiendo hacer entrega del bien dejado bajo su custodia a la persona que lo tenía al momento de practicarse la diligencia de secuestro, además de rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez días siguientes a la notificación que reciba del presente auto.

DECRETAR el desembargo de los dineros que el demandado, señor MISAEL CARDONA MARTINEZ, pueda tener en cuentas en diferentes entidades bancarias en esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero: **ORDENAR** la entrega de los dineros consignados a la parte actora por intermedio de su apoderado para lo cual se librará el respectivo oficio con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

Cuarto: **CONTINUAR** con el trámite de este proceso en contra de la demandada, señora PAULA ANDREA ARIAS ARROYAVE y

respecto de la suma que corresponde a las costas liquidadas en el proceso Declarativo de Restitución, valor por el cual se libró la orden de pago.

Quinto: TENER a la demandada, señora PAULA ANDREA ARIAS ARROYAVE notificada del mandamiento de pago con respecto a las costas judiciales, por estado. Procédase por la secretaría al control de términos para pagar y excepcionar.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>010</u> Del <u>25 DE ENERO DE 2022</u> ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaria

JABO